



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 093/2026 - Ciudad de México, viernes 17 de abril de 2026](#)

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 48,661.703 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 48,661.703 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 18/2025, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Sara Irene Herrerías Guerra, y Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 242.**

**Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la Controversia Constitucional 18/2025.**

Se declaran fundados pero **insuficientes** los conceptos de invalidez relacionados a los artículos 29 y 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso, Yucatán, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en la porción normativa relacionada a la no inclusión del último párrafo dentro del primer numeral y por la no inserción de la fracción XX del segundo artículo.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 18/2025, promovida por el Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Controversia Constitucional 18/2025.

Voto Concurrente que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Controversia Constitucional 18/2025.

Voto Particular que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 18/2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2723 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil setecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Instituto Nacional Electoral. Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión por Procesos”. (Actualización)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 283.**

Extracto del Acuerdo INE/JGE37/2026 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la **actualización** del Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión por Procesos” de conformidad con los documentos anexos y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

El Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión por Procesos” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2026.

El acuerdo y sus anexos se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas siguientes:

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/JGEord202602\\_25\\_ap\\_3\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/JGEord202602_25_ap_3_1.pdf)

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/187424/JGEor202602-25-ap-3-1.pdf>

Anexos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/187424/JGEor202602-25-ap-3-1-a.zip>

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SROAX/01/2026 por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Oaxaca del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 285.**

Acuerdo por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional en Oaxaca de este Tribunal, el día 10 de abril de 2026, por lo que no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y  
COMPILACIÓN DE LEYES

---

Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes de esta Sala Regional en Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de abril de dos mil veintiséis.